

DILIGENCIA:

JUZGADO:

PROCESO:

DEMANDANTE:

DEMANDADO:

DESPACHO COMISORIO:

SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE

63 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

11001400308120190147400

BANCO DAVIVIENDA S.A

EMILET ELVIRA GALVIS NEGRETE

No. 0019

En Bogotá a los veintiuno (21) días del mes de julio de dos mil veintiuno (2021), en comisión ordenada por el Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá. Al Despacho se hace presente la abogada **DIANA MARCELA RODRIGUEZ TAFUR** identificada con cedula de ciudadanía No. 52.268.835 y Tarjeta Profesional No. 135.174 del CSJ, a quien le otorga poder a la abogada **ANA DENSY ACEVEDO CHAPARRO** identificada con cedula de ciudadanía No. 52.881.804 y Tarjeta Profesional No. 234.110 del CSJ; este despacho hace claridad, que el número de cedula de la abogada Ana Acevedo presenta un error mecanográfico en el último número del documento escrito en el despacho comisorio, el cual termina en 1 y se modifica por el número 4 teniendo en cuenta la fe dada por el notoria No. 19 en la presentación del poder de sustitución. Aclarado esto el despacho procede a reconocer personería jurídica a la abogada Diana Rodríguez. Así mismo se hace presente la empresa **Inmobiliaria Contactos EL SOL**, identificada con NIT 900.480.380-7, quien está representada por el señor **BERNARDO DE JESUS TEHERAN GUZMAN** identificado con cedula de ciudadanía No. 9.039.021 con dirección de notificación en la Carrera 10 No. 14-56 Piso 3 Oficina 306, con teléfono 3107048188 y correo electrónico inmobiliariaelsol26@gmail.com, quien otorga poder a la actuar dentro de la presente diligencia al auxiliar de justicia el señor **GERMAN DAVID BONILLA SUAREZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.793.044, teniendo en cuenta, que no se presenta la empresa JJ Asesores Jurídicos Inmobiliarios SAS, el día de la diligencia, por lo que se procede a remover del cargo y respetar acuerdo entre las partes la abogada Diana Rodríguez y la empresa Inmobiliaria Contactos EL SOL, por lo que se procede a nombrar la misma, quienes juran cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone. La suscrita Alcaldesa Local de Kennedy señora **YEIMY CAROLINA AGUDELO HERNÁNDEZ**, por la situación que se está cruzando en el país de COVID-19, el señor alcalde se encuentra en virtualidad por los medios tecnológicos para realizar la presente diligencia con la aceptación de todas las partes, por lo que las Abogadas de apoyo del Área de Gestión Policial Jurídica **ANA MARIA PACHECO** y **LUZBY DAHIANNA ROMERO MANCERA**, proceden a trasladarse a la Carrera 98 No. 2-20 Int 3 Apto 204. Una vez en sitio de la diligencia somos atendidos por la señora **EMILET ELVIRA GALVIS NEGRETE** identificada con cedula de ciudadanía No. 53.027.735, quien es la demandada dentro del proceso de la referencia y nos permite la ingreso al inmueble para dar inicio a la alineación y descripción del el inmueble **POR NORTE**: Lindera con pared al medio que lo separa de apartamento de la torre 4; **POR EL SUR**: Lindera con pared al medio que la separa del apartamento 201; **POR EL ORIENTE**: Lindera con vacío a zonas comunes al interior del conjunto, **POR EL OCCIDENTE**: Lindera en parte con zona de escaleras y en parte pared al medio de apartamento 203; **NADIR**: Placa el dio que lo separa del apartamento 104; **CENIT**: Placa al medio que lo separa del apartamento 304; se trata de un apartamento ubicado en el segundo piso de la torre 3, el cual posee una puerta de ingreso metálica de una hoja, que nos da ingreso a una sala comedor, la cual posee sus pisos en lámina de madera, paredes y techos estucados y pintados, una cocina abierta sin puerta la cual posee pisos en cerámica, paredes y techo estucados y pintados, con mueble de cocina inferior, con mesón en acero inoxidable, tres habitaciones, las cuales posee pisos en laminado de madera, paredes y techos estucados y pintados, dos son puerta y una con puerta de madera, la alcoba principal posee un baño, el cual posee puerta de ingreso en madera, con piso en cerámica, paredes y techo estucados y pintados y el área de la ducha enchapada, con división de baño en cortina y los tres servicios, un baño social, el cual posee una puerta de ingreso en madera sus pisos en cerámica, paredes y techo estucados y pintados y el área de la ducha enchapada, con los tres servicios, apartamento en regular estado de conservación y cuanta con los tres servicios públicos. El despacho procede a dar el uso de la palabra a la señora **EMILET ELVIRA GALVIS NEGRETE**, quien es la demandada, por lo que se le da el uso de la palabra para que **MANIFIESTE**: "hoy iba a ir al banco para general un acuerdo de pago, porque no quiero perder el apartamento, no me parece justo pero el año pasado fue muy difícil, soy madre cabeza de familia y pues no tengo un trabajo estable, o si me sale un cliente poder venderlo para pagarle al banco". El despacho procede a las el uso de la palabra a la abogada de la parte interesada para que **MANIFIESTE**: "Solicito respetuosamente al despacho, declare legalmente secuestrado el inmueble que ya ha sido alinderado y descrito y con folio de matrícula inmobiliaria 50S-40535101". El despacho después de escuchada la parte y teniendo la solicitud de la abogada de la parte interesada y en cumplimiento a la orden impartida por el juez 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá y teniendo en cuenta que no hay oposición alguna procede a decretar **LEGALMENTE SECUESTRADO** el bien inmueble identificado con el número de matrícula inmobiliaria No. 50S-40535101, de conformidad a la anotación 011 del 20 de noviembre del 2019 con oficio No. 2843 por el Juzgado 81 Civil Municipal de Bogotá. El despacho procede a dar el uso de la palabra al auxiliar de justicia para que **MANIFIESTE**: "Recibimos en forma real y material el inmueble objeto de la presente diligencia y procedemos a constituir deposito gratuito y provisional con la señora **EMILET ELVIRA GALVIS NEGRETE**, quien vive en el apartamento con sus hijos y es la demandada en el proceso, haciendo las





SECRETARÍA DE
GOBIERNO

18

177

Página 2 de 2

respetivas advertencias de ley, respecto a la petición de la abogada se recopiló la información pertinente y los arrendatarios serán requeridos en los próximos días". Finalmente se fijan como honorarios del auxiliar de la justicia la suma de \$150.000 de conformidad con el despacho comisorio los cuales son cancelados mediante cuenta de cobro, en cobranzas Beta. No siendo el otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma una vez sea leída y aprobada por quien en ella intervienen.

YEIMY CAROLINA AGUDELO HERNÁNDEZ
Alcaldesa Local de Kennedy
alcalde.kennedy@gobiernobogota.gov.co

ANA MARIA PACHECO
Abogada de Apoyo del Área de Gestión policiva
Ana.pacheco@gobiernobogota.gov.co

LUZBY DAHIANNA ROMERO MANCERA
Abogada de Apoyo del Área de Gestión policiva
Luzby.romero@gobiernobogota.gov.co

DIANA MARCELA RODRIGUEZ TAFUR
Abogada de la parte demandante
marcetafur76@hotmail.com

GERMAN DAVID BONILLA SUAREZ
Auxiliar de Justicia
inmobiliariaelsol26@gmail.com

EMILET ELVIRA GALVIS NEGRETE
Quien atiende la diligencia
emilygalvisnegrete@gmail.com



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ
Carrera 10 n.º 14-33 mezzanine**

Bogotá D.C., veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022)

Radicado n.º 11001 40 03 081 2019 01474 00

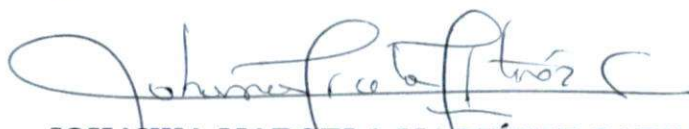
Vista la anterior solicitud (fl. 150), acorde al convenio suscrito entre la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá, Cundinamarca y Amazonas con la UAECD Catastro Bogotá para la expedición de certificado catastral de bienes inmuebles ubicados en la ciudad de Bogotá, por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá procédase con el diligenciamiento del *"FORMATO DE SOLICITUD CERTIFICADO CATASTRO DISTRITAL AUTORIZACIÓN CONSULTA DE LA INFORMACIÓN PREDIAL DE LA UAECD"*, dispuesto por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá, Cundinamarca y Amazonas y remítase al correo electrónico certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, acorde a las especificaciones establecidas por la aludida entidad para tal fin.

Una vez se cuente con el certificado catastral del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria n.º 50S-40535101, póngase en conocimiento de la parte demandante para que esta proceda con lo de su cargo, es decir presentar el avalúo del aludido en los términos del canon 444 núm. 5 del C.G. del P. Déjense las constancias del caso.

De otro lado, el anterior despacho comisorio n.º 0019 debidamente diligenciado agréguese a los autos y póngase en conocimiento de las partes por el término de cinco (5) días para los fines del artículo 40 del C.G.P. (fls. 176 a 147).

Por otra parte, el secuestre proceda a rendir mensualmente cuentas comprobadas de su administración y conforme se consagro en la diligencia de secuestro realizada el pasado 12 de septiembre hogaño. Por secretaría notifíquese por el medio más expedito y dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020. Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE



JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN

Juez

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de abril de 2022

Por anotación en estado n. ° 060 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Profesional Universitario,

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ